

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 096-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 08 de agosto de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2006-CD-GPR/TT
MATERIA	:	Fijación de Tarifas Tope para Comunicaciones Locales Originadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija, en la Modalidad de Teléfonos Públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y Terminadas en las Redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado.

VISTA:

La comunicación DR-067-C-040-/GR-06 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 08 de agosto de 2006, mediante la cual dicha empresa solicita la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta tarifaria; en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que en el Numeral 11 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 1998, se establece la competencia exclusiva de OSIPTTEL sobre la fijación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y la potestad de desregularlas si se verifica condiciones de competencia efectiva;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTTEL, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante "El Procedimiento");

Que de conformidad con El Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de mayo de 2006, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación de las tarifas tope para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado;

Que de acuerdo con el plazo establecido en la Resolución antes mencionada la empresa concesionaria Telefónica cuenta con un plazo de cincuenta (50) días hábiles para que presente su propuesta tarifaria, conjuntamente con su respectivo estudio de costos, plazo que vence el 08 de agosto de 2006;

Que mediante comunicación DR-067-C-040-/GR-06, recibida el 08 de agosto de 2006, la empresa Telefónica argumentó que considerando los múltiples procedimientos de revisión de cargos y tarifas que actualmente se encuentran abiertos, y que hacen necesario la distribución de los recursos humanos y materiales de la empresa, no ha sido posible culminar con la elaboración del respectivo estudio de costos en el plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTEL; motivo por el cual solicita a OSIPTEL la ampliación, en cien (100) días hábiles adicionales, del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta tarifaria;

Que la Cuarta Disposición Complementaria de El Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 6° y 7°, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que la realización de una propuesta tarifaria para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado; y de un modelo de costos de una empresa requiere el desarrollo de un sustento técnico y económico de los supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que conforme se expuso en el informe que sustentó el inicio del procedimiento de fijación de la tarifa tope materia de la presente resolución, la importancia de las redes de teléfonos públicos como medio de acceso y la importancia de la expansión de los servicios móviles, especialmente la modalidad pre-pago donde se concentran los usuarios de menores recursos, se ve reflejada en el crecimiento del tráfico TUP-Móvil local;

Que en ese contexto, dada la importancia social del establecimiento de una tarifa para las comunicaciones TUP-Móvil locales- realizadas mayoritariamente por ciudadanos de bajos recursos- y atendiendo a la complejidad del tema que implica la presentación de una propuesta tarifaria de esta naturaleza, se considera necesario ampliar en treinta (30) días adicionales el plazo establecido para tal efecto en la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTEL; el mismo que deberá computarse a partir del vencimiento del plazo dispuesto en dicha Resolución;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días hábiles adicionales a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., para la presentación de su propuesta tarifaria para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y

terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado, conjuntamente con su respectivo estudio de costos.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL, y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo